

La necesaria implementación de un arbitraje en materia deportiva

Daniel Pérez Pereda*

VENEZUELA

AVANI, Nro. 3, 2022. pp. 83-92

Resumen: La profesionalización de la actividad deportiva ha llevado a convertirla en una de las industrias de entretenimiento que mayor crecimiento ha tenido en los últimos años, su desarrollo más allá de la generación de empleos y una importante comercialización, ha desarrollado una dinámica contractual en un área muy novedosa del derecho y que requiere que las consecuencias derivadas de sus contratos sean resueltas por profesionales especialistas en la materia para una correcta aplicación de la normativa que le es propia y que regula el funcionamiento de las distintas federaciones y asociaciones deportivas.

Palabras clave: deporte profesional, arbitraje, resolución de disputas.

The necessary implementation of arbitration in sports matters: The resolution of contractual disputes in football

Abstract: *The professionalization of sports activity has made it one of the entertainment industries with the greatest growth in recent years, its development beyond the generation of jobs and significant marketing, has developed contractual dynamics in a very new law and that requires that the consequences derived from their contracts be resolved by professionals specialized in the matter for a correct application of the regulations that are its own and that regulate the operation of the different sports federations and associations.*

Keywords: *professional sports, arbitration, dispute resolution.*

Autor invitado

* Abogado. Especialista en Derecho Mercantil, Universidad Central de Venezuela. Cursante del Doctorado en Ciencias Mención Derecho, Universidad Central de Venezuela y del Doctorado en Derecho, Universidad Católica Andrés Bello. Profesor de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello. Miembro Fundador y Director de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM). Email. dhpp1983@gmail.com

La necesaria implementación de un arbitraje en materia deportiva

Daniel Pérez Pereda*

VENEZUELA

AVANI, Nro. 3, 2022. pp. 83-92

SUMARIO:

INTRODUCCIÓN. I. Los principios del arbitraje deportivo. II. La normativa aplicable en materia deportiva. III. Características únicas del arbitraje deportivo
CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

El mundo del deporte y su profesionalización han tenido un vasto crecimiento en las últimas décadas, lo cual ha hecho imperiosa la estructuración por parte de las federaciones deportivas internacionales y por parte de particulares de lo que podemos definir como el arbitraje deportivo, el cual es el medio, por excelencia, para resolver disputas relacionadas con el deporte, no solo derivadas de la práctica en sí de la actividad deportiva, sino también de las derivadas de las relaciones contractuales que se generan producto, principalmente, del desarrollo de un espectáculo deportivo que va más allá de la práctica de un deporte y que abarcan diversas ramas del derecho, siendo las más comunes las de índole laboral y mercantil.

La profesionalización del deporte conlleva a un sinnúmero de relaciones mercantiles que van desde la comercialización de los distintos espectáculos deportivos a través de medios de comunicación escrita y audiovisuales, así como en los derechos sobre el uso de imagen de organizaciones deportivas y atletas. En el plano laboral tenemos la configuración de relaciones contractuales que involucran al deportista profesional, no solo para la práctica de la especialidad deportiva que ejerce como su profesión, también para su participación en actividades contractualmente pactadas y que van desde actividades publicitarias hasta de responsabilidad social no solo con el equipo u organización deportiva que detenta sus derechos deportivos sino de las empresas e instituciones con las que éstos o el deportista mantienen vínculos contractuales.

La organización del deporte está regulada por una serie de normas propias dictadas en su mayoría por organizaciones deportivas internacionales, entre las que podemos destacar la FIFA, FIBA, MLB, y que tienen carácter vinculante para las federaciones

* Abogado. Especialista en Derecho Mercantil, Universidad Central de Venezuela. Cursante del Doctorado en Ciencias Mención Derecho, Universidad Central de Venezuela y del Doctorado en Derecho, Universidad Católica Andrés Bello. Profesor de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello. Miembro Fundador y Director de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM). Email. dhpp1983@gmail.com

nacionales que se afilian a éstas, debiendo sus estatutos estar en concordancia con dicha normativa, aunque prevaleciendo el principio de no contravención de las leyes nacionales de cada país en materias específicas, pero si aceptando la autonomía de la voluntad de las partes cuando no entren en conflicto con normas de orden público.

El deporte podría traducir un concepto que se separa de sus aspectos esenciales como parte del desarrollo físico, psicológico y espiritual de la persona que lo práctica, ya que cuando se introduce el elemento económico como objeto o finalidad, el deporte y la actividad deportiva se convierte en espectáculo y en un lucrativo negocio, por lo que debe tomarse como una actividad mercantil susceptible de ser privatizada. Lo cual precisa de una regulación y estructura a los fines de que el lucro que perciben las instituciones y organizaciones deportivas privadas, así como en la investigación y desarrollo deportivo, para que sea revertido en favor de la actividad y las investigaciones de los aportes tecnológicos le otorgan tanto al deporte como a las personas que la realizan.

En el presente artículo se exponen aspectos que destacan los elementos que deben componer un arbitraje, basado en los principios generales que lo regulan, así como la normativa aplicable en materia deportiva, y las características especiales que rigen en el arbitraje deportivo.

I. Los principios generales del arbitraje deportivo

Al igual que cualquier procedimiento arbitral, el arbitraje deportivo está regido por los mismos principios que deben a cualquier arbitraje. La ética en el procedimiento arbitral es la base en que debe sustentarse cualquier procedimiento, independientemente de su índole o naturaleza por lo que es de suponer que las partes que acuden a él lo hacen de manera voluntaria y en función de la seguridad que éste les genera, así como de los beneficios que debe ofrecer en contraposición a la burocracia judicial y a las ataduras y formas propias de los procesos judiciales.

El procedimiento debe estar basado en la confianza que tienen las partes en obtener rapidez en la resolución final de la controversia pero sin merma alguna de su calidad, motivo por el que se requiere árbitros especializados que conozcan en profundidad la materia objeto de su laudo, apliquen exclusivamente la normativa propia de la que es objeto la controversia y eviten hacer uso a través de la analogía de normas del derecho común que puedan desvirtuar la transparencia del proceso, pongan en duda la equidad del árbitro y del laudo que se dé como resultado de la controversia.

Uno de los principios más importantes en todo proceso arbitral es el principio de celeridad, ya que conlleva al deber de las partes a que de manera rigurosa respeten los lapsos procesales que previamente deben estar establecidos en el reglamento, estos lapsos deben operar de manera preclusiva y no deben bajo ninguna circunstancia ser relajados o modificados por el árbitro, ya que de hacerlo se estaría violentando el principio de igualdad, poniendo en ventaja a una de las partes frente a la otra, no reconocién-

dose así los mismos derechos y obligaciones ante lo que se constituiría con un vicio grave en el procedimiento y que puede dar lugar a la recusación del árbitro y nulidad del proceso.

Todos los intervinientes en un arbitraje prestarán la diligencia debida y procurarán de devolver, entregar o contestar a las cuestiones que se le planteen a la mayor brevedad posible, evitando en todo momento que la rapidez de la respuesta suponga detrimento alguno de la calidad de la resolución o respuesta adoptada por el árbitro.

El principio de audiencia e intermediación del árbitro, lo compromete en actuar dentro de los parámetros legales, debiendo dar respuesta a cualquier cuestión o solicitud planteada al órgano dirimente, requiriéndose por tanto la presencia del árbitro o árbitros en todos los actos que no sean de mero trámite. El árbitro a su vez deberá ser probo y eficaz en el dictamen del laudo, debiendo también establecerse obligatoriamente de un lapso en que el mismo deba ser dictado y que éste no pueda de ninguna forma ser prorrogado, por lo menos sin una consecuencia o sanción para el árbitro que, de cualquier manera, estaría incurriendo en retardo procesal en contra de las partes o peor aún, de alguna de las partes.

El principio de buena fe a su vez viene atado a lo que denominamos la ética en el proceso y no es otra cosa que el compromiso de resguardar la corrección y el respeto frente a todas las personas involucradas en el arbitraje. A su vez, el principio de transparencia de permitir a las partes, en cualquier momento, a acceder u obtener copia de cualquier documentación o actuación realizada en el seno del procedimiento.

Finalmente, y no menos importante, está el principio de confidencialidad, el cual se resume en que todos los partícipes guardarán el debido secreto sobre cualquier cuestión o asunto del que hayan tomado noticia dentro del procedimiento arbitral.

II. La normativa aplicable en materia deportiva

Todo procedimiento arbitral antes de iniciarse debe contar con reglas claras y sustentadas a través de un reglamento que sea del conocimiento de todas las partes intervinientes en el proceso, ya que, al no establecerse las normas que lo regirán, el mismo quedará desvirtuado y en duda su transparencia, siendo el laudo susceptible de ser anulado por violación al orden público.

La práctica de cualquier disciplina deportiva a nivel profesional, bien sea correspondiente a las que están consideradas como disciplinas propias del olimpismo o las que se practican con el aval de alguna federación deportiva internacional, están regidas por sus normas propias, las cuales no solo se limitan a las reglas propias del juego, también lo hacen en aspectos que podemos denominar como extra deportivos y que deben ser correspondidos por los comités olímpicos, así como las federaciones deportivas nacionales.

Dentro de las federaciones deportivas internacionales podemos citar como ejemplo a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), órgano rector del fútbol mundial, el cual cuenta con un Tribunal del Fútbol de la FIFA, cuya creación forma parte del exhaustivo proceso de reformas que viene adelantando la FIFA con la modernización de su marco reglamentario, unificando así los criterios de los órganos decisorios que venían funcionando dentro de la organización, en beneficio de la resolución de disputas entre los denominados grupos de interés que la conforman, entiéndase las federaciones miembro, los clubes, agentes, los jugadores y los entrenadores. Además, sirve como plataforma para tramitar solicitudes reglamentarias fundamentales para la familia del fútbol.¹

Basándose en el debido respeto, la imparcialidad y la independencia, la FIFA ha sido promotor desde hace algunos años de la creación de instancias nacionales de resolución de disputas por parte de sus federaciones u asociaciones miembros, con la finalidad de dar una respuesta a las controversias domésticas que se susciten en el seno de cada uno de los países que la conforman y dar un mejor acceso a la justicia deportiva a los principales actores de la actividad deportiva, dentro de la Circular N° 1010 del 20 de diciembre de 2005,² se dieron los parámetros generales para la constitución y aceptación de los órganos nacionales en materia de resolución de disputas, los cuales necesariamente deben comprender:

1. Principio de paridad a la hora de la constitución del tribunal arbitral
2. Derecho a un tribunal imparcial e independiente
3. Principio de un procedimiento justo
4. Derecho a un procedimiento contencioso
5. Principio de igualdad de trato

En fecha 11 de diciembre de 2007, a través de la Circular N° 1129,³ la FIFA solicitó a las federaciones u asociaciones miembros a promulgar un reglamento de procedimiento basado en el reglamento estándar aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA, para de esa manera darle reconocimiento a la cámara nacional de resolución de disputas de cada país.

Igualmente, en el artículo 57 de los Estatutos de la FIFA, la Federación Internacional reconoce la autoridad del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) con sede en Lausana (Suiza) a la hora de resolver disputas entre la FIFA y las federaciones miembro, las confederaciones, las ligas, los clubes, los jugadores, los oficiales, los intermediarios y los agentes organizadores de partidos con licencia.

¹ Disponible en <https://digitalhub.fifa.com/m/c6d842538959177/original/FIFA-Football-Tribunal-Report-2021-22.pdf>

² Disponible en http://goldengate-law.com/pdf/fifa_circular/fifa_circular_1010.pdf

³ Disponible en <https://digitalhub.fifa.com/m/18c3c40f11e8b400/original/hsrzd2eocsh8boh1uy2-pdf.pdf>

Los procedimientos arbitrales se rigen por las disposiciones del Código de Arbitraje Deportivo del CAS. El CAS aplica, en primer lugar, los reglamentos de la FIFA y, de manera complementaria, el derecho suizo.

La jurisdicción del CAS se define en el art. 58 de los Estatutos de la FIFA, el cual estipula que los recursos de apelación contra los fallos adoptados por los órganos judiciales de la FIFA y las decisiones adoptadas por las confederaciones, las federaciones miembros o las ligas deberán interponerse ante el CAS en un plazo de 21 días tras la notificación de la decisión.⁴

El ejemplo de la FIFA nos sirve para ilustrar como debiese operar un sistema de arbitraje propio dentro de una disciplina deportiva, el mismo debe establecer las correspondientes cláusulas arbitrales en sus contratos, donde se deje expresamente estipulado el sometimiento de cualquier disputa derivada de la relación contractual a los órganos propios de la justicia deportiva. En algunos casos, la jurisdicción es exclusiva y excluyente y prohíbe expresamente la posibilidad de acudir a tribunales ordinarios, tal como lo establece el artículo 59 de los Estatutos de la FIFA,⁵ so pena de desafiliación por parte de quien infrinja la mencionada norma. A menos que los estatutos o reglamentos dictados por la FIFA así lo permitan, la jurisdicción puede ser declinada en una instancia del derecho común, como ocurre en las disputas de índole laboral y en donde sí se establece la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria con competencia en materia laboral o en tribunales arbitrales independientes especializados en la materia, esto tal como lo dispone el artículo 22 del Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.⁶

III. Características únicas del arbitraje deportivo

Cuando analizamos el arbitraje en materia deportiva destacamos una particularidad especial, la cual viene dada en función de la posibilidad de que el laudo pueda ser apelable, como ocurre en los casos en la esfera del fútbol profesional, donde la FIFA reconoce, tal como mencionamos, la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS), permitiendo a las partes la posibilidad de ejercer recurso de apelación contra los fallos adoptados por los órganos judiciales de la FIFA y las decisiones adoptadas por las confederaciones, las federaciones miembros o las ligas en un plazo de 21 días tras la notificación de la decisión.

Por su parte la reglamentación del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) para los casos de apelaciones aceptan la jurisdicción siempre y cuando las partes han concluido

⁴ Disponible en <https://www.fifa.com/es/legal/court-of-arbitration-for-sport>

⁵ Disponible en <https://digitalhub.fifa.com/m/7af12a40897b1002/original/azwxwekfmX0nfdixwv1m-pdf.pdf>

⁶ Disponible en <https://digitalhub.fifa.com/m/4ca986bbf47d082c/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-marzo-de-2022.pdf>

un acuerdo de arbitraje específico y si el apelante ha agotado los recursos legales disponibles antes de la apelación, de acuerdo con los estatutos o reglamentos de ese organismo. El procedimiento de apelaciones se encuentra regulado por los artículos R47 y siguientes del Código de Arbitraje Deportivo del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS),⁷ el cual es una de las características únicas del sistema del Tribunal y del arbitraje deportivo en general. El artículo R47 del Código de Arbitraje Deportivo del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) establece:

R47 Appeal

Una apelación contra la decisión de una federación, La asociación u organismo relacionado con el deporte puede presentarse ante el CAS si los estatutos o reglamentos de dicho organismo así lo estipulan o si las partes han concluido un acuerdo de arbitraje específico y si el apelante ha agotado los recursos legales disponibles antes de la apelación, de acuerdo con los estatutos o reglamentos de ese organismo.

Se puede presentar una apelación ante el CAS contra un laudo dictado por el CAS que actúa como tribunal de primera instancia si dicha apelación ha sido expresamente prevista por las reglas de la federación o del organismo deportivo en cuestión.

Otra característica destacable y única del procedimiento de apelaciones del Tribunal, y del arbitraje deportivo en general, se traduce en los lapsos procesales, los cuales procuran un procedimiento breve. Para el procedimiento de apelaciones, típicamente, los apelantes deben iniciar el arbitraje en un plazo breve, según lo dispuesto en el artículo R49 del Código de Arbitraje Deportivo del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS):

En ausencia de un límite de tiempo establecido en los estatutos o reglamentos de la federación, asociación u organismo relacionado con el deporte en cuestión, o de un acuerdo previo, El plazo de apelación será de veintinueve días a partir de la recepción de la decisión recurrida...

La velocidad y la eficiencia de los procedimientos del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS) son importantes, ya que el tiempo es esencial en muchas disputas deportivas, especialmente cuando se trata de apelaciones que se presentan durante la realización de competencias cuyo período de duración es muy corto, tal como ocurre en los mundiales y competencias del ciclo olímpico, donde son comunes las disputas por temas relacionados con dopaje y suspensiones de carácter disciplinario. Los plazos en este tipo de procedimiento suelen ser resueltos entre 24 y 48 horas según la competencia.

La ejecución del laudo por lo general se debe realizar de forma voluntaria, en caso de que no haya un cumplimiento voluntario, la parte puede de conformidad con la Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales extranjeros.⁸

⁷ Disponible en https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/Codigo_del_TAS_2021__ESP_.pdf

⁸ Disponible en: <https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/new-york-convention-s.pdf>

Igualmente, en materia deportiva se presentan particularidades en los casos que no se logre la ejecución del laudo en los lapsos previstos y que están relacionadas a sanciones de carácter disciplinario en contra de los clubes que incumplan, dichas sanciones se encuentran previstas en los distintos reglamentos y códigos disciplinarios tanto de las federaciones internacionales como de las federaciones u asociaciones nacionales. Dichas sanciones a modo de ejemplo, con relación al fútbol, van desde la prohibición de registrar y traspasar jugadores, descuento de puntos en las competencias donde participe el club, hasta la pérdida de la categoría en la que milita.

El establecimiento y cumplimiento de éstas sanciones es responsabilidad directa del árbitro y su incumplimiento o desacato tanto de ellos como de las federaciones u asociaciones nacionales conlleva a sanciones a éstos, tal como lo estableció la reciente reforma del Código Disciplinario de la FIFA, tal como lo comunicó la Secretaría General de la FIFA en la Circular N° 1833 del 31 de enero de 2023⁹, en la que busca mejorar los procedimientos en caso de incumplimiento de decisiones y darle mayor fluidez y eficacia a los trámites ante los órganos de la FIFA.

CONCLUSIONES

Como hemos venido analizando el arbitraje se constituye como una herramienta fundamental y necesaria para la resolución de disputas, especialmente en materias específicas como lo es la deportiva y en donde la celeridad procesal, la certeza en el conocimiento de la normativa son la base para un procedimiento eficaz y transparente.

Durante los últimos años el avance en la reglamentación y organización de instancias de resolución de disputas por parte de las más importantes federaciones deportivas internacionales ha permitido que las disputas derivadas de los contratos deportivos, especialmente de índole laboral, sean resueltos por medio de arbitrajes domésticos, con la particularidad como ya mencionamos que los laudos dictados tengan la posibilidad de ser recurridos ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte.

Desde el año 2018 el Departamento Legal de la FIFA ha realizado una labor encomiable en el mejoramiento de los servicios jurídicos de la organización, así como en el área de asistencia técnica a las federaciones y asociaciones miembro, lo que podemos traducir como el modelo más destacado en el mundo deportivo de buen gobierno corporativo y buenas prácticas gerenciales, la celeridad procesal en los procedimientos llevados por los órganos de decisión de la FIFA, a saber, Cámara de Resolución de Disputas, Cámara del Estatuto del Jugador y Cámara de Agentes, así como la unificación de dichos órganos en el Tribunal del Deporte, la actualización de sus normas, manuales y reglamentos, y la selección de personal capacitado.

⁹ Disponible en: https://digitalhub.fifa.com/m/2b7cbb0fb55fd580/original/-1833_Codigo-Disciplinario-de-la-FIFA-y-Codigo-de-Etica-de-la-FIFA-ediciones-2023.pdf

La profundización de los medios alternos de resolución de disputas deben ser el reto de las federaciones deportivas nacionales para darle un efectivo acceso a una justicia especializada a todas las personas involucradas en la dinámica del deporte, especialmente los atletas; en nuestro país el desarrollo de la materia es incipiente, no existen instancias de resolución en materia deportiva constituidas con base a los criterios que establecen las federaciones deportivas internacionales, carecemos de una legislación que regule al deporte profesional y a una reglamentación en materia de arbitraje deportivo.

La profesionalización de las estructuras del deporte es un elemento clave en su crecimiento, es necesario replicar las buenas prácticas corporativas y promover el acceso a medios alternos de resolución de disputas confiables y con reglas de juego claras.

BIBLIOGRAFÍA

- Circular 1010 del 20 de diciembre de 2005 dictada por la FIFA: http://goldengate-law.com/pdf/fifa_circular/fifa_circular_1010.pdf
- Circular 1129 del 11 de diciembre de 2007 dictada por la FIFA: <https://digitalhub.fifa.com/m/18c3c40f11e8b400/original/hsrzd2eocsh8boh1uy2-pdf.pdf>
- Circular 1833 del 31 de enero de 2022 dictada por la FIFA: https://digitalhub.fifa.com/m/2b7cbb0fb55fd580/original/-1833_Codigo-Disciplinario-de-la-FIFA-y-Codigo-de-Etica-de-la-FIFA-ediciones-2023.pdf.
- Código de Arbitraje Deportivo del Tribunal de Arbitraje del Deporte: https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/Codigo_del_TAS_2021__ESP_.pdf
- Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras: <https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/new-york-convention-s.pdf>
- Estatuto de la Federación Internacional de Fútbol Asociado, FIFA: <https://digitalhub.fifa.com/m/7af12a40897b1002/original/azwxwekfmX0nfdixwv1m-pdf.pdf>
- Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA: <https://digitalhub.fifa.com/m/4ca986bbf47d082c/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-marzo-de-2022.pdf>
- Aceris Law: <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/sports-arbitration-certain-unique-features-and-the-court-of-arbitration-for-sport-the-cas/>